



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 001785 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

07 NOV. 2024

Expediente N° 2671-2023 (13/03/2023)
Documento Externo N° 9974-2023 (23/06/2023)
Documento Externo N° 3144-2024 (19/02/2024)
Documento Externo N° 9518-2024 (31/05/2024)
Documento Externo N° 16486-2024 (27/09/2024)

VISTO:

El Expediente N° 2671-2023 de fecha 13/03/2023, Documento Externo N° 9974-2023 de fecha 23/06/2023, Documento Externo N° 3144-2024 de fecha 19/02/2024 y Documento Externo N° 9518-2024 de fecha 31/05/2024, Documento Externo N° 16486-2024 de fecha 27/09/2024, presentado por el administrado **MONDALGO LLASACCE SERAPIO** identificado con DNI N° 07076674 y con domicilio fiscal en la Calle Coricancha 188 Mz. A Lt. 41 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito Santa Anita, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 en relación al predio ubicado en la Calle Coricancha 188 Mz. A Lt. 41 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13/03/2023 y Expediente N° 2671-2023, el contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO** (código N° 4907) solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 respecto del predio ubicado en la Calle Coricancha 188 Mz. A Lt. 41 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Que mediante Ordenanza N° 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el que se establece - entre otros - el procedimiento y requisitos para la solicitud de Deducción de 50 UIT de la base Imponible del Impuesto Predial para Pensionista.

Que para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita 1) Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante **MONDALGO LLASACCE SERAPIO** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 2) Copia de la Resolución N° 40241-2018-ONP/DPR.GD/DL 1990 de fecha 05/09/2018 expedido por la Oficina de Normalización Provisional, que resuelve otorgar Pensión de Jubilación bajo los alcances de la Ley N° 26504 a favor de **MONDALGO LLASACCE SERAPIO** a partir del 01/12/2013, 3) Copia de la Constancia de Pago expedido por la Oficina de Normalización Provisional del mes de Marzo de 2023 por el monto bruto de S/ 949.76 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2023 y 4) Copia del Certificado Negativo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 05/04/2023, que certifica que no aparece inscrito o anotado preventivamente ningún inmueble a nombre de **MONDALGO LLASACCE SERAPIO**.

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo”.

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: a) Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, b) Ser propietario de un solo inmueble, c) Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y d) Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra al contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO (código N° 4907)** como Único Propietario y responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Calle Coricancha 188 Mz. A Lt. 41 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio N° 5247 – código de uso N° 7248).

Que con fecha 09/06/2023 se notificó la Carta N° 0299-2023-SGFTR/GSATDE/MDSA de fecha 23/05/2023, mediante la cual se le comunica al contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO (código N° 4907)** se apersona a las oficinas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a efectos de presentar su Declaración Jurada de inscripción como responsable del 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Calle Coricancha 188 Mz. A Lt. 41 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito Santa Anita y la declaración Jurada de inscripción de la Sucesión de TRINIDAD LIRA HUAMAN como responsable del 50% de las obligaciones tributarias del predio antes mencionado, dado que de su solicitud presentada a través del formato con carácter de Declaración Jurada firmada por el contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO**, se desprende que cuenta con el estado civil de **VIUDO**.

Que con Documento Externo N° 9974-2023 de fecha 23/06/2023, el contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO (código N° 4907)** presentó sus descargos a la Carta N° 0299-2023-SGFTR/GSATDE/MDSA de fecha 23/05/2023 indicando lo siguiente:

- Con fecha 06/06/1977 adquirió el terreno ubicado en la calle Coricancha 188 Mz. A Lt. 41 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito Santa Anita, Lima, Lima, en condición de Soltero, lo cual comprende un bien propio.
- Con fecha 24/09/2003 contrajo nupcias con la Sra. Trinidad Lira Huamán, quien fallece el 25/11/2012. constatado a través del Acta de Matrimonio y certificado de defunción anexado a su expediente.
- Que del documento denominado Constancia de Adjudicación del Lote 41 de la Manzana A, de la Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, se ha constatado que fue otorgado al Sr. **MONDALGO LLASACCE SERAPIO (DNI. 07076674)**, de estado civil **Viudo**, al encontrarse registrado como Cooperativista desde el 06/06/1977.

Que con fecha 15/01/2024, se realizó la inspección ocular al predio de la Calle Coricancha 188 Mz. A Lt. 41 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito Santa Anita, elaborándose la Ficha de Fiscalización N° 981-2024-SGFT/GSATDE/MDSA donde se constató que el predio materia de autos se encuentra destinado al uso de casa habitación y constituido en una sola unidad de vivienda, conforme se desprende el Informe Técnico N° 002-2024-MDSA-GSATDE-SGFTR-DSC.

Que con Documento Externo N° 3144-2024 de fecha 19/02/2024 el contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO (código N° 4907)** presentó una Carta Notarial indicando que con fecha 13/04/2023 solicitó acogerse al beneficio de la exoneración del Impuesto Predial por ser Mayor de 60 años de edad a través del expediente N° 2671-2023, y que de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el plazo máximo para que se dicte la respectiva resolución no puede exceder los 30 días hábiles, es por tal motivo que exige se respete el Principio de Celeridad dando una solución eficaz y oportuna a su pedido.

Que con fecha 12/04/2024 se notificó la Carta N° 259-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA de fecha 09/04/2024, a través de la cual se le requiere al contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO (código N° 4907)** presentar copia simple de la Resolución de Pensionista N° 40241-2018-ONP/DPR.GD/DL 1990, dado que el presentado en su solicitud se encuentra incompleto.

Que con Documento Externo N° 9518-2024 de fecha 31/05/2024 el contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO (código N° 4907)** cumplió con presentar copia simple de la Resolución de Pensionista N° 40241-2018-ONP/DPR.GD/DL 1990 en su totalidad, subsanando el requerimiento solicitado a través de la Carta N° 259-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA de fecha 09/04/2024.

Que con fecha 25/09/2024 se notificó la Carta N° 1033-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA de fecha 09/09/2024, a través de la cual se le requiere al contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO (código N° 4907)** se le requiere apersonarse a las oficinas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a efectos de realizar su Declaración Jurada Rectificatoria de Autovaluo de acorde a las características contenidas en su Constancia de Adjudicación de Predio y de la Ficha de Verificación emitida como resultado de la inspección ocular realizada con fecha 15/01/2024.

Que con Documento Externo N° 16486-2024 de fecha 27/09/2024 el contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO (código N° 4907)** cumplió con presentar su Declaración Jurada N° 975462, registrando el Aumento de Valor de su predio acorde a la Ficha de Fiscalización N° 981-2024-SGFT/GSATDE/MDSA.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 960-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que estando a la Resolución N° 40241-2018-ONP/DPR.GD/DL 1990 de fecha 05/09/2018 expedido por la Oficina de Normalización Provicional, que resuelve otorgar Pensión de Jubilación bajo los alcances de la Ley N° 26504 a favor de **MONDALGO LLASACCE SERAPIO** a partir del 01/12/2013 y los demás documentos que obran en el presente procedimiento, se tiene que el contribuyente al 01/01/2023 ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF para acogerse al beneficio tributario en su condición de Pensionista, y en consecuencia deviene en procedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 respecto del predio ubicado en la Calle Coricancha 188 Mz. A Lt. 41 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito Santa Anita.

Estando al Informe N° 960-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 respecto del predio ubicado en la Calle Coricancha 188 Mz. A Lt. 41 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio N° 5247 – código de uso N° 7248), solicitado por el contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO** (código N° 4907) en su condición de Pensionista, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El contribuyente **MONDALGO LLASACCE SERAPIO** (código N° 4907) deberá presentar la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 ante la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, acorde al artículo 88° del T.U.O. del Código Tributario, exhibiendo la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YRVA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

